



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

**Magistrado Ponente: Dr. LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>RADICADO</b>	44-001-31-03-002-2016-00149-03
<b>DEMANDANTE</b>	ASESORIAS EN SERVICIOS GENERALES INTEGRADOS SAS
<b>DEMANDADOS</b>	SOCIEDAD MEDICA CLINICA DE RIOHACHA S.A.S.

**Riohacha, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Sería del caso dar trámite al recurso de apelación formulado por la parte demandada, contra el proveído del veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira, en el proceso de la referencia, si no fuera porque revisado el expediente digital, se echa de menos lo establecido en el numeral 3º del artículo 322 del CGP, además del traslado del escrito de sustentación o adición del recurso de apelación a la parte no apelante, de conformidad con lo previsto en los artículos 324 y 326 del C.G.P., concordantes con el artículo 110 de la misma Codificación, en tanto que, el traslado que se realizó, únicamente corresponde al recurso de reposición, tal y como se dejó constancia a folio 169 del cuaderno de primera instancia.

Aunado a lo anterior, se evidencia que el expediente digital remitido no cumple a cabalidad con las pautas del Acuerdo PCSJ 20-11567 de 2020, esto es, el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente en tanto que: (i) gran parte del expediente esta escaneado en bloque y no por actuación, (ii) no se realizó la correcta conformación de los cuadernos que componen el expediente, de acuerdo a la regulación que para tal efecto dispone el Protocolo y todas las actuaciones militan en un solo cuaderno, lo cual impide que exista una relación lógica y cronológica de las mismas (iii) la enunciación de los nombres de los documentos que se agregaron no se realizó de acuerdo al protocolo; algunos están en su totalidad en mayúscula, con caracteres especiales y números, con espacios, y no corresponde a la actuación que contienen, para citar un ejemplo: "07ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_7-07-2020 6.05.13 p.m.", (iv) no obran los índices correspondientes a cada cuaderno que debe integrar el expediente.

En consecuencia, a fin de evitar irregularidades y garantizar el debido proceso de las partes, se devuelven las diligencias al juzgado de

RADICACIÓN: 44-001-31-03-002-2016-00149-03  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ASERGIN S.A.S.  
DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.

primera instancia, para que complete el trámite echado de menos, y además, ajuste el expediente digital de acuerdo al Acuerdo PCSJ 20-11567 de 2020, esto es, el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
**Magistrado Ponente**

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**

**Magistrado**

**Sala Civil Familia Laboral**

**Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb54f6137dc1439300040d97a56904d5d809fb8d4d24bf634626e59be33a292**

Documento generado en 28/09/2023 02:52:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**